



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-ALC/MPC

Callao, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 331-2024-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación, el Memorando N° 406-2024-MPC-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 256-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 603-2024-MPC/OGAF-ORH de la Oficina de Recurso Humanos, el Informe N° 174-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 870-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)."; aunado a ello, el numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O. de la precitada ley establece que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos", y en su numeral 7.2. señala que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

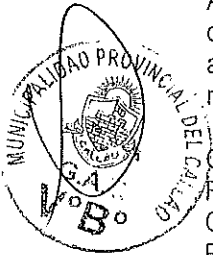
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-ALC/MPC

Que, mediante Memorando N° 406-2024-MPC-GAT de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 331-2024-MPC-GAT-SGRC de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Recaudación señala que en atención a los Contratos Administrativos de Servicios N° 085-2024-MPC, 087-2024-MPC y 088-2024-MPC; es necesario designar un nuevo Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos;



Que, mediante Informe N° 603-2024-MPC/OGAF-ORH de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Recurso Humanos, emite opinión técnica favorable para la designación y acreditación del Ejecutor Coactivo y los Auxiliares Coactivos que resultaron ganadores de los procesos CAS N°008 y 009-2024; Pierina Jazmín Quevedo Secaira, en el puesto de Ejecutor Coactivo; Elmira Noemi Villa Valverde, en el puesto de Auxiliar Coactivo; y, Víctor Manuel Díaz Diez Canseco, en el puesto de Auxiliar Coactivo, quienes suscribieron sus respectivos Contratos CAS e iniciaron sus labores a partir del 06 de mayo de 2024;



Que, mediante Informe N° 464-2024-MPC/OGAJ de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que:

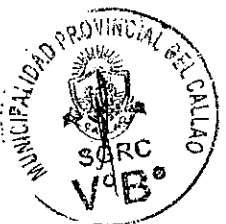
- Sobre la acreditación del Ejecutor Coactivo, el Artículo 33-A de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva establece que:

- **Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo**

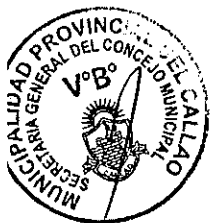
- "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente"



- En ese sentido y en base a todo lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la designación y acreditación como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, a la Sra. PIERINA JAZMIN QUEVEDO SECAIRA; de la misma forma debe designarse y acreditarse al Sr. VICTOR MANUEL DIAZ DIEZ CANSECO y a la Sra. ELMIRA NOEMI MILLA VALVERDE como Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Provincial del Callao, debiendo realizarse dichas acreditaciones mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Memorándum N° 870-2024-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite los recaudos administrativos a la Secretaría General del Concejo Municipal para su conocimiento y acciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-ALC/MPC

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR y ACREDITAR a la Sra. **PIERINA JAZMIN QUEVEDO SECAIRA**, identificada con DNI N° 45193616, a partir del 06 de mayo de 2024, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR y ACREDITAR al Sr. **VICTOR MANUEL DIAZ DIEZ CANSECO**, identificada con DNI N° 25869425, a partir del 06 de mayo de 2024, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR y ACREDITAR a la Sra. **ELMIRA NOEMI MILLA VALVERDE**, identificado con DNI N° 40533595, a partir del 06 de mayo de 2024, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

